

DECRETO 4906 DE 2007

(diciembre 21)

por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Nacional de Tierras Rurales, UNAT.

Nota: Derogado parcialmente por el Decreto 3763 de 2009.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1152 de 2007, por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, creó la Unidad Nacional de Tierras Rurales, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional;

Que la Unidad Nacional de Tierras Rurales, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de establecer la planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para establecer la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Tierras Rurales,

DECRETA:

Artículo 1°. Derogado por el Decreto 3763 de 2009, artículo 3°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Unidad Nacional de Tierras Rurales, UNAT, serán cumplidas

por la planta de personal que a continuación se establece:

N° Cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

DESPACHO DE LA DIRECCION

1 Uno

Director General de Unidad Administrativa Especial

0015

22

2 Dos

Asesor

1020

16

2 Dos

Profesional Especializado

2028

16

1 Uno

Profesional Especializado

2028

13

1 Uno

Conductor Mecánico

4103

19

1 Uno

Secretario Ejecutivo

4210

24

PLANTA GLOBAL

3 Tres

Subdirector General de Unidad Administrativa Especial

0040

20

1 Uno

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

15

5 Cinco

Profesional Especializado

2028

24

5 Cinco

Profesional Especializado

2028

18

3 Tres

Profesional Especializado

2028

16

3 Tres

Profesional Especializado

2028

15

1 Uno

Profesional Especializado

2028

14

1 Uno

Profesional Especializado

2028

13

10 Diez

Profesional Universitario

2044

11

12 Doce

Técnico Administrativo

3124

17

2 Dos

Técnico Administrativo

3124

16

1 Uno

Técnico Operativo

3132

15

3 Tres

Secretario Ejecutivo

4210

23

1 Uno

Auxiliar Administrativo

4044

15

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos de carácter temporal por el término señalado en el párrafo del artículo 28 de la Ley 1152 de 2007:

N° Cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

DESPACHO DE LA DIRECCION

1 Uno

Profesional Especializado

2028

24

4 Cuatro

Profesional Especializado

2028

18

2 Dos

Profesional Especializado

2028

16

1 Uno

Profesional Universitario

2044

11

1 Uno

Secretario Ejecutivo

4210

23

Artículo 3°.- El Director Ejecutivo de la Unidad, mediante acto administrativo, incorporará directamente a los servidores públicos que venían desempeñando las funciones transferidas del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, a la Unidad Nacional de Tierras Rurales, a quienes no se les haya suprimido efectivamente el cargo en la planta de personal del Incoder, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.